

25 de septiembre de 2023

Al Sr

Prof. Carlos Aguila

Presidente OSUNPA

De mi mayor consideración

Me es grato dirigirme a usted como representante del colectivo de personas *Jubiladas de la UNPA y afiliados a OSUNPA* para informar que tras conversaciones mantenidas tanto con mis compañeros y compañeras, como con un grupo de trabajadores activos que supieron presentar también una propuesta de reglamentación referida al cálculo de la cuota mensual abonada por cada jubilado afiliado, hemos acordado aunar intenciones y converger en un solo proyecto.

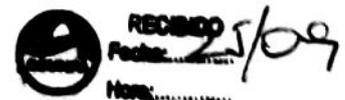
Es por esta única razón que solicitamos a usted desestime la presentación que hicieramos con fecha 21 de septiembre del corriente y la reemplace por la adjunta.

Una de las cosas más valiosas que posee el Ser humano es su tiempo, pues cada uno disponemos de una cantidad limitada de él. Y justamente el compromiso que asumimos los que dedicamos parte de nuestro tiempo a OSUNPA es acompañar con una visión participativa, el cuidado de la salud de los afiliados y futuros afiliados.

Agradeciendo vuestra comprensión, lo saludo atentamente



Maria Laura Ivanissevich



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que como lo establece el capítulo V, de LOS BENEFICIARIOS, artículo 7° inciso c), del Estatuto de la Obra Social de la Universidad de la Patagonia Austral, son afiliados JUBILADOS quienes reúnen los requisitos destacados en los ítems c.1), c.2) y c.3), que hayan aportado como allí lo detalla como Afiliado Titular, más el aporte adicional indicado en el artículo 54, inciso (c)

Que en Capítulo XII del PRESUPUESTO Y PATRIMONIO, referido a la integración del presupuesto y patrimonio de OSUNPA, se destaca entre otros, el artículo 54 inciso c): “un aporte (opcional) de los afiliados titulares del 1% de su sueldo en la UNPA, que se liquidará en forma mensual. Condición ésta necesaria para ser jubilado a futuro” y el inciso d) “un aporte a cargo de los afiliados jubilados y afiliados adherentes según los valores y escala que determine el Consejo Directivo”.

Que el Estatuto no dispone un destino específico de los fondos conformados por el artículo 54 inciso c), Capítulo XII, aunque sí determina ese aporte como un requisito necesario para ser afiliado jubilado.

Que como lo sanciona el Estatuto los afiliados jubilados realizan su aporte mensual de acuerdo lo estipula el Consejo Directivo, en base a la Reglamentación aprobada por Asamblea General Ordinaria del 28/08/2018 y que “consiste en una suma igual al 5% de las remuneraciones sujetas a aportes que son abonadas en la Universidad a los trabajadores activos, considerando la dedicación completa o sin reducción horaria, para el personal docente y no docente respectivamente...”

Que al estar ese aporte mensual directamente vinculado a la dinámica de los haberes de los trabajadores en actividad, se profundizacada vez más la distancia entre la evolución de las remuneraciones que se fijan en paritarias y la actualización de las jubilaciones por parte de la ANSES

Que es aún más sensible para los jubilados que prestaron servicios como personal de Administración y Apoyo, cargos extra-escalafonarios de la estructura administrativa

funcional y un sector de docentes y docentes-investigadores que dependen de la fórmula de actualización de la ANSES.

Que tanto OSUNPA como el Jubilatorio son sistemas solidarios y que el marco de esta visión conduce a emparejar la cuota mensual para todo el colectivo de afiliados Jubilados de la UNPA sin distinción del estamento de origen así como a no endilgar a este segmento de la población el peso de su autofinanciamiento en la obra social

### ESTA ASAMBLEA RESUELVE

Art. 1°: Establecer una cuota única igualitaria para jubilados y su cónyuge, cuando éste correspondiere, calculada como la media aritmética entre los montos que se desprenden del Reglamento Vigente (aprobado por Asamblea de 2018) para el personal que prestara servicios como docente y como personal de administración y apoyo.

Art. 2°: destinar una fracción de la recaudación del aporte del 1% de cada período mensual a compensar el 25 % (veinticinco) de la Cuota mensual del Afiliado Jubilado Titular.

Río Gallegos, Santa Cruz, septiembre de 2023



Representante del Colectivo de Afiliados Jubilados

Maria Laura Ivanissevich